



ACUERDO DE CONCEJO N° 100 - 2023-MDA/CM

Amarilis, 20 de abril de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2023, de fecha 14 de abril de 2023, Informe Legal N° 138-2023-MDA-GAJ, de fecha 12 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 219-2023-MDA/GDS, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: *aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.* Concordante con el artículo 40°, que señala: *Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa (...).*

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala las atribuciones del alcalde, estableciéndose en el numeral 16) que el celebra matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, de acuerdo al Informe N° 20-2023-MDA-GDSYPC/OREC, de fecha 02 de marzo de 2023, el Jefe del Registro de Estado Civil, resalta la problemática social que es de conocimiento público, como es la constitución de hogares a través de la único de hecho, las que deben formalizarse mediante el matrimonio civil, y así constituir hogares sólidamente constituidos que garanticen un desarrollo armónico de dichos hogares. Siendo así presenta el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023, POR EL XLI ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE AMARILIS - 2023**, y el Plan de Trabajo Matrimonio Civil Comunitario 2023.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2023, de fecha 14 de abril de 2023, se trató en la Estación de Orden del Día: el Informe N° 219-2023-MDA/GDS, de fecha 11 de abril de 2023, a través del cual el Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación del proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

2023, POR EL XLI ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE AMARILIS – 2023, y el Plan de Trabajo Matrimonio Civil Comunitario 2023, por lo que, con Informe Legal N° 138-2023-MDA-GAJ, de fecha 12 de abril de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina favorablemente para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la realización del matrimonio civil comunitario 2023, ya que se encuentra acorde con las normativas aplicables y debe realizarse en ocasión del XLI ANIVERSARIO del Distrito de Amarilis.

En ese sentido, después de ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal, se procedió a someter a votación entre los miembros del Concejo Municipal.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, por **VOTO UNANIME** el pleno del Concejo Municipal, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023, POR EL XLI ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE AMARILIS - 2023, que consta de ocho (8°) artículos, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, el Plan de Trabajo Matrimonio Civil Comunitario 2023, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.R.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE